

ESTATUTOS  
de la Asociación Universal de las familias  
consagradas á la Santa Familia de Nazareth.

ASOCIACION UNIVERSAL

DE LA  
SAGRADA FAMILIA

Y PUBLICADOS POR DISPOSICION

DEL  
SR. OBISPO DIÓCESANO



FONDO  
BERNANDO DIAZ RAMIREZ

## ESTATUTOS

de la Pia Asociación Universal de las familias  
consagradas á la Santa Familia de Nazareth.

1. La Pia Asociación tiene por objeto que las familias cristianas se consagren á la Sagrada Familia de Nazareth y la veneren é imiten, honrándola ante una imagen suya con oración cotidiana y modelando la vida á las sublimes virtudes de que Ella dió ejemplo á todas las clases sociales, particularmente á la Obrera.

2. La Pia Asociación tiene su centro en Roma, en la residencia del Eminentísimo Cardenal Vicario *pro-tempore* de su Santidad, que es su Protector. Este, ayudado de Monseñor Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos y de otros dos Prelados á su elección y además de otro eclesiástico con cargo de Secretario, dirige la Asociación en todo el mundo, procurando que conserve el espíritu y el carácter de su institución y que se propague más y más.

3. El Ordinario de la Diócesis ó Vicariato Apostólico, para promover mejor la Asocia-

ares

XIII.

QUERÉTARO.

TIPOGRAFÍA DE MIGUEL M. LÁMBARRI.

Calle del Biombo núms. 11 y 12.

1903.

Sr. Sr. Ing. D. Narcarias Gómez

ESTATUTOS  
Asociación Universal  
de la Sagrada Familia



FONDO  
BERNANDO DIAZ RAMIREZ

# ESTATUTOS

de la Pia Asociación Universal de las familias consagradas á la Santa Familia de Nazareth.

1. La Pia Asociación tiene por objeto que las familias cristianas se consagren á la Sagrada Familia de Nazareth y la veneren é imiten, honrándola ante una imagen suya con oración cuotidiana y modelando la vida á las sublimes virtudes de que Ella dió ejemplo á todas las clases sociales, particularmente á la Obrera.
2. La Pia Asociación tiene su centro en Roma, en la residencia del Eminentísimo Cardenal Vicario *pro-tempore* de su Santidad, que es su Protector. Este, ayudado de Monseñor Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos y de otros dos Prelados á su elección y además de otro eclesiástico con cargo de Secretario, dirige la Asociación en todo el mundo, procurando que conserve el espíritu y el carácter de su institución y que se propague más y más.
3. El Ordinario de la Diócesis ó Vicariato Apostólico, para promover mejor la Asocia-

QUERÉTARO.  
TIFOGRAFÍA DE MIGUEL M. LÁMBARRI.  
Calle del Biombo núms. 11 y 12.

1903.

Sr. Sr. Ing. D. Narcarias Gómez

ares

XIII.

ción entre sus fieles, se valdrá de un eclesiástico á su elección con el título de Director Diocesano.

4. Los Directores Diocesanos estarán en correspondencia con los Párrocos, que son los únicos encargados de la inscripción de las familias en su respectiva Parroquia. En el mes de mayo comunicarán los Párrocos á los Directores Diocesanos y éstos, bajo la dependencia del Ordinario, á la Sede Central de Roma, el número de las nuevas familias inscritas en la Asociación durante el año.

5. La consagración de las familias se hará según la fórmula aprobada y prescrita por el Papa León XIII. Puede hacerla cada familia en particular, ó bien varias familias reunidas en la Iglesia Parroquial ante el propio Párroco ó su delegado.

6. Cada familia adscrita tendrá la imagen de la Sagrada Familia de Nazareth, ante la cual orarán sus miembros en común al menos una vez al día y al ser posible en la noche. A este fin se recomienda de un modo particular la fórmula aprobada por el actual Sumo Pontífice, y el uso frecuente de las tres sabidas jaculatorias.

Jesús, José y María,  
Os doy el corazón y el alma mía.

Jesús, José y María,  
Asistidme en la última agonía.

Jesús, José y María,  
Espire en paz con Vos el alma mía (1).

7. La imagen de la Sagrada Familia puede ser cualquiera, ó aquella mencionada en la Epístola de la santa memoria de Pio IX de 5 de Enero de 1870, ú otra cualquiera, en que se represente á Nuestro Señor Jesucristo en su vida privada á una con la Santísima Virgen su Madre y con el castísimo Esposo San José; teniendo siempre el Ordinario, á norma del Tridentino, el derecho de escluir las imágenes que no se conformen con el objeto propio de esta Asociación.

8. Las familias adscritas á la Asociación gozarán de las indulgencias y gracias espirituales concedidas por los Sumos Pontífices, según se indicará en la cédula de agregación.

9. El Cardenal Protector con su Consejo formará y publicará un Reglamento, en el cual se hallarán disposiciones particulares, sobre lo que puede ser más útil á la Pia Asociación, y especialmente se indicarán las Fiestas propias, el día de la Fiesta Titular, la renovación anual del acto de consagración que se hará colectivamente, las reuniones que habrán de celebrarse, etc.

(1) Indulgencia de 300 días cuantas veces se recen, concedida por Pio VII en 28 de Abril de 1807, y de 100 días por cada una separada.

QUERÉTARO.

TIPOGRAFÍA DE MIGUEL M. LÁMBARRI.

Calle del Biombo núms. 11 y 12.

1903.

*Sr. Don Ing. D. Narcarias Gómez*

## DECRETO

del Vicariato de la ciudad de Roma.—Reglamento de la Pia Asociación de la Sagrada Familia.—(Enero 8 de 1893.)

I. FIN.—En el Breve Apostólico que empieza „Neminem fugit“ promulgado por Nuestro Santísimo Padre el Señor León XIII el día 14 de Junio de 1892 para todo el Orbe católico, se dice que el fin de la Pia Asociación de la Sagrada Familia es: „Ligar á las familias cristianas en un vínculo más fuerte de piedad á la Sagrada Familia, ó más bien, consagrarlas enteramente á Ella, con el objeto de que Jesús, María y José defiendan y protejan como á cosa propia á las familias que les sean dedicadas.“ Por lo que, todos los que han de pertenecer á esta Asociación procurarán „unidas sus inteligencias en una misma fe, sus voluntades en una misma caridad, en el amor de Dios y de los hombres, llevar una vida conforme al modelo que se les propone.“—Para conseguir esto con más facilidad y seguridad, el Cardenal Vicario de Roma elegido por el mismo Pontífice Máximo

León XIII, Presidente de toda la Asociación y su Protector, oído el parecer de los Consiliarios, decretó lo siguiente.

II. OFICIOS.—a) El Cardenal Presidente reunirá cuando lo crea oportuno á los Consiliarios y presidirá sus juntas. Es de su incumbencia escribir á los Obispos diocesanos, sobre los negocios relativos á la Asociación, firmar las patentes de agregación, y cosas semejantes. Pertenece al mismo recibir el número de Parroquias y de familias que en las varias regiones del Orbe vayan quedando registradas en el Album de la Pia Asociación. Presidirá en las Asambleas y en las solemnidades religiosas que celebrare en Roma la Pia Asociación; y en su defecto nombrará Prelado que lo sustituya. Finalmente, obligación suya será el tomar informes de sus Consiliarios de todo lo que se relacione con la Pia Asociación, principalmente en aquellas cosas que ellos tienen que ver por oficio, ó que presenten alguna dificultad.

b) Los tres Prelados Urbanos (de los cuales uno es el Secretario que lo fuere *pro tempore* de la Sagrada Congregación de Ritos) elegidos para Consiliarios por el Cardenal Presidente, deberán asistir con toda diligencia á las juntas, exponer su dictamen, y significar al Presidente todo lo que entendieren ser provechoso á la Pia Asociación, y tratar con la madurez debida todo lo conducente al

QUERÉTARO.

TIPOGRAFÍA DE MIGUEL M. LÁMBARRI.

Calle del Biombo núms. 11 y 12.

1903.

Dr. Pro. Ing. D. Narcarias Gómez

bien de la misma. Se agregará á los Consiliarios un sacerdote que hará las veces de Secretario, elegido para este cargo por el Cardenal Presidente. Su obligación se reducirá: á tomar nota de los negocios más graves que ocurran en las juntas; á proponer lo que crea más oportuno á la propagación de la Pia Asociación; tener especial cuidado de que se expediten los escritos que dimanen de la misma; darle cuenta al Presidente de todo lo escrito para que reciba su aprobación y vaya autorizado con ambas firmas.

El Secretario puede llamar á otro sacerdote que le ayude en su Oficio, aprobado por el Presidente para que haga sus veces. Este sacerdote se hará cargo de escribir las cartas á los Obispos ú otros personajes, y contestar las que se recibieren según las instrucciones del Cardenal Presidente, teniendo cuidado de presentarlas al Secretario para autorizarlas con su firma. Tendrá á su cargo el Archivo en el cual conservará los Escritos, los Opúsculos, las Sagradas Imágenes, las patentes de inscripción y otras cosas semejantes para uso de los asociados, según las disposiciones del Consejo de la Pia Asociación. Las cantidades que se inviertan en gastos las apuntará cuidadosamente, y de ellas informará al Presidente, dándole de todo razón detallada.

III. FUERA DE ROMA. — a) El Obispo Dio-

cesano elegirá al más digno (cuanto se pudiese) de sus sacerdotes para el cargo de Director, y excitará su celo en bien de la Pia Asociación, para que con pronto y devoto ánimo llene su cometido; teniendo especial vigilancia en tomar informes del mismo Director elegido, sobre todo lo referente al mayor bien y aumento de la Pia Asociación.

b) Al Director Diocesano pertenecerá ayudar de hecho y con sus consejos á los Directores Parroquiales para que con igual prontitud de ánimo y prudencia se porten en todo. De cada uno de ellos pedirá repetidas veces el número y nombre de las familias que se fueren apuntando en la Pia Asociación, para después informarse de ellas. No solamente los nombres de las familias, sino también los de las parroquias registradas procurará poner en cuadros ó „ estados, “ de los cuales mandará después un ejemplar á Roma.

c) Cada uno de los Rectores de las Parroquias asumirá y cumplirá el Oficio de Director para las ovejas que le han sido encomendadas. Respecto á los negocios de su propia Asociación, se comunicará con el Director diocesano, de cuya autoridad, consejo y ayuda podrá valerse para bien de la Obra. Hará un estado de las familias de la Parroquia que desean asociarse y enviará informe al Director diocesano. Cada año en un día fijo hará una Reseña de las familias de la

QUERÉTARO.

TIPOGRAFÍA DE MIGUEL M. LÁMBARRI.

Calle del Biombo núms. 11 y 12.

1903.

*Sr. Sr. Ing. D. Narcarias Gómez*

Parroquia, y si fuere posible apuntará otras nuevas en el Album de la Asociación. Para fomentar más y más el culto y devoción á la Sagrada Familia predicará al pueblo sobre esta Pia Asociación, ya en las fiestas del Señor, de la Santísima Virgen y de Señor San José, ya principalmente en el día de la renovación solemne del acto de consagración de todos los socios, ó también cuando en la Parroquia se celebre alguna solemnidad religiosa de la Sagrada Familia, dejando á su prudente dictamen el ordenar y concertar cuándo y cómo debe celebrarse dicha solemnidad. Si lo cree oportuno, podrá servirse de algunos fieles de uno y otro sexo, personas celosas y de buenas costumbres, que tomando parte en este apostolado, pedrán contribuir en gran manera, al incremento y conservación de la Obra.

d) Las personas de uno y otro sexo elegidas por el Párroco para el aumento de la Asociación entre los fieles del sexo respectivo, ejercerán este cargo con todo celo y prudencia, poniendo en juego la persuasión, la exhortación y sobre todo los ejemplos de virtud. Por de contado, que dichas personas que ayudarán á su Pastor en todo aquello que él crea prudente en el Señor encomendarles, deberán serle absolutamente dóciles.

IV. DEBERES DE LAS EAMILIAS ASOCIADAS.  
—a) En honra de la Familia de Nazareth,

procure el que ingrese á la Asociación copiar en sí propio alguna semejanza de aquellas virtudes de que dieron Jesús, María y José preclarísimos ejemplos en la Tierra á toda clase de personas, pero especialmente á los que viven del trabajo de sus manos. Se empeñará singularmente en hacerse de aquellas virtudes que miran á la santidad de una casa ó familia, cuales son los mutuos deberes de caridad, principalmente entre los casados, la cristiana educación de los hijos, la obediencia y amor de estos para con sus padres, la paz y buena armonía en toda la casa, y cosas semejantes. Por lo mismo, se retirará de todos los vicios, mayormente de aquellos que son de notoria infamia para un cristiano, y que de una manera especialísima redundan en injuria y deshonor de la Sagrada Familia; de este género son las expresiones impías ú obscenas, las embriagueces, las costumbres desarregladas y cosas análogas.

b) Se acercarán á recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía en las fiestas más solemnes del año, principalmente en el día en que se renueve la consagración de las familias.

c) Procurarán observar gustosamente los mandamientos de la Iglesia, tan menospreciados hoy en medio de la gran mudanza y corrupción general de las costumbres cristianas; fijándose especialmente en aquellos pre-

QUERÉTARO.

TIFOGRAFÍA DE MIGUEL M. LÁMBARRI.  
Calle del Biombo núms. 11 y 12.

1903.

*Sr. Sr. Ing. D. Macario Gómez*

ceptos de cuya observancia se derivan buenos ejemplos para los demás, v. gr.: el oír misa en los días festivos, la abstinencia de carnes en los tiempos vedados, y otros de este género.

d) Celebrarán con especial culto y devoción las fiestas propias de la Pia Asociación, las cuales están enriquecidas con indulgencia plenaria por el Sumo Pontífice, y en primer lugar el tan solemne día dedicado á la Sagrada Familia, que será para todo el Orbe Católico el Domingo *infra octava* de la Epifanía, en el cual día se renovará el rito de la consagración de las familias, á menos que por justos motivos los Párrocos estimasen conveniente en el Señor diferirlo para otro día.

e) Harán todo empeño en que á lo menos una vez al día, se recen en común delante de alguna imagen de la Sagrada Familia, las oraciones acostumbradas, singularmente el Santo Rosario de la Santísima Virgen.

f) Recomendamos una y otra vez la práctica de los ejercicios de piedad que quedan expuestos de la Pia Asociación; pero se advierte que de ningún modo obligan bajo pecado.

Dado en Roma, en el Palacio del Vaticano, en la Dominica *infra octava* de la Epifanía, el día 8 de Enero de 1893. — L. M. Cardenal Vicario, *Presidente*.—C. M. *Secretario*.

## Disposición Diocesana

que se agregará al Reglamento de la Sagrada Familia.

Con el fin de procurar los recursos necesarios para sufragar los gastos indispensables de la Pia Asociación, cada familia al inscribirse dará á su Párroco la limosna de *veinticinco centavos*, y después, cada año, un mes antes de la Fiesta Titular de la misma Asociación, enterará *doce centavos* para la función. Las familias que por su pobreza no pudiesen dar las limosnas referidas, darán lo que sus recursos les permitan; recomendándoles solamente que procuren cooperar con lo que puedan.

Querétaro, Enero de 1903.

✠ Rafael,

Obispo de Querétaro.

QUERÉTARO.

TIFOGRAFÍA DE MIGUEL M. LÁMBARRI.

Calle del Biombo núms. 11 y 12.

1903.

Dr. Dn. Ing. D. Narcarias Gómez